



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 080-2014-TCE

PAGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL INSTITUCIONALES T.C.E

A: PUBLICO EN GENERAL.

DENTRO DEL JUICIO ELECTORAL No.080-2014-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:

CAUSA No. 080-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2014, las 18h03. **VISTOS.-** 1. Ingresó el día 29 de marzo de 2014, a las 23h06, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito con noventa y seis (96) anexos, pertenecientes al señor Fredy Gonzalo Saldarriaga Corral, quien señala ser candidato a la dignidad de Alcalde del cantón Atacames, de la provincia de Esmeraldas, por el Partido Socialista Frente Amplio. En su escrito señala que interpone un recurso ordinario de apelación para ***“la nulidad de las votaciones y la nulidad de las elecciones para la dignidad de Alcalde del cantón Atacames, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 numerales 6 y 7 del Código de la Democracia.”*** 2. A la causa Secretaría General, le asignó el número 080-2014-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día domingo 30 de marzo de 2014, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Que el Recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 número 2 en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Consejo Nacional Electoral en el plazo de un día (1) contado a partir de la notificación del presente Auto, remita a este Tribunal: el **expediente íntegro** que corresponda a la Resolución N° PLE-CNE-29-24-03-2014 adoptada en sede administrativa por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria el día lunes 24 de marzo de 2014. **TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos: alcaldeatacames@hotmail.com y pmontesdeoca@lexvalor.com. En atención a lo solicitado, Secretaría General, asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones del Apelante. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y adjúntese fotocopia del Recurso. **4.2** A la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, notifíquese a través del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta en la casilla contencioso electoral No. 003. **QUINTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario

General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés.- **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 30 de marzo de 2014.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL